

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Resolución Directoral Regional

Nº -2018-GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR
- 0992

Piura, **18 DIC 2018.**

VISTO:

La Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por el Decreto Supremo N° 017- 2009-MTC, R.D.R. N° 1834-2013/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR, inciso 12.1 de los requisitos para la designación de inspectores de la **Directiva N° 008-2013/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR** con Resolución Directoral Regional, R.D.R. N° 0038-2016/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 16-01-2016, **R.D.R. N° 619-2016/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR** de fecha 25-07-2016, **R.D.R. N° 1003-2016/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR** de fecha 07-11-2016, **Informe N° 2251-2016-GRP/2016-440010-440015-440015.03** de fecha 29-12-2016, **Informe N° 1250-2017-GRP/2017-440010-440015-440015.03** de fecha 23-08-2017, **Informe N° 2075-2017-GRP-440010-440015-440015.03** de fecha 14-12-2017, **Informe N° 0905-2018/GRP-440010-440015-440015.03** de fecha 20-06-18, **Informe N° 1561-2018/GRP-440010-440015-440015.03** de fecha 12-12-18 y demás actuados en sesenta (60) folios.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27181- Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre en su artículo tercero, señala que, la acción estatal en materia de Transporte y Tránsito Terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto.

Que, la Sección Quinta sobre Régimen de Fiscalización del Transporte Terrestre en su Título Primero, Disposiciones Generales en los Artículos 89°, 90° y 91° establecen los objetivos, competencias, modalidades y alcances de la fiscalización establecidos en Reglamentos Nacional de Administración de Transporte aprobada por el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias, así como el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos automotores y no motorizados de Transporte Terrestre que aprueba el Decreto Supremo N° 040-2008-MTC y sus modificatorias.

Que, es responsabilidad del estado establecer el control permanente de la Red Vial del País, adoptando medidas que logren una disminución de los accidentes de tránsito durante la prestación de los Servicios de Transporte Terrestre de Personas, Terminales Terrestres y Estaciones de Ruta, autorizados para realizar actividades en la Región Piura.

Que, mediante **Informe N° 1561-2018/GRP-440010-440015-440015.03** de fecha 12-12-18, la Unidad de Fiscalización de la Dirección de Transportes Terrestre, solicita la prórroga de inspectores encargados de la fiscalización de los Servicios de Transporte Terrestre Interprovincial de Personas, Terminales Terrestres y Estaciones de Ruta, realizar las Inspecciones Técnicas vehiculares de las unidades ofertadas por las Empresas de Transporte





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Resolución Directoral Regional

Nº - 0992 -2018-GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 18 DIC 2018

Interprovincial, que solicitan la autorización para realizar el servicio de transporte en sus diferentes modalidades y/o incremento de flota vehicular, ante esta entidad, a los **Sres CPC. MANUEL FELIPE LAÑAS GONZALES, SRA SOCORRO WONG SEMINARIO**, de tal manera que continúen realizando las acciones antes mencionadas, desde el 01 de Enero de 2019 hasta el 30 de Junio de 2019.

Que, estando a los documentos del visto, a la normatividad vigente sobre la materia y con la visación de la Dirección de Transporte Terrestre, Asesoría Legal y Unidad de Fiscalización.

En uso de las atribuciones conferidas al despacho mediante Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de Abril del 2016 y a las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2016/GOBIERNO REGIONAL- PIURA- GR., de fecha 05 de enero del 2016.

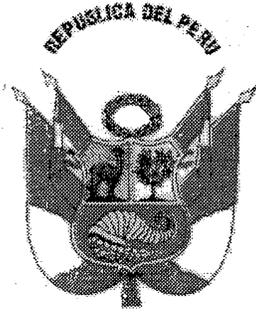
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR, a partir del 1° de Enero de 2019 al personal de Inspectores para realizar labores de fiscalización de los Servicios de Transporte Terrestre Interprovincial de Personas, Terminales Terrestres y Estaciones de Ruta, autorizados por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones en el ámbito de la Región Piura, realizar las Inspecciones Técnicas vehiculares de las unidades ofertadas por las Empresas de Transporte Interprovincial, que solicitan la autorización para realizar el servicio de transporte en sus diferentes modalidades y/o incremento de flota vehicular, ante esta entidad; hasta el 30 de Junio del 2019, al personal de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones Piura, que a continuación se detallan:

- **CPC MANUEL FELIPE LAÑAS GONZALES**
- **SRA. MARIA DEL SOCORRO WONG SEMINARIO**

ARTÍCULO SEGUNDO: La Unidad de Fiscalización, programará y ejecutará los Operativos de Control con el Personal de Inspectores designados en el Artículo primero de la presente Resolución, quienes tienen facultades para verificar y notificar la comisión de infracciones a las Concesionarias y Permissionarias que señala el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias, así como para intervenir en los casos de servicios No Autorizados Imponiendo las Actas de Control, dando cuenta de sus intervenciones, participando igualmente en las acciones de Control y Fiscalización de los Establecimientos de Salud autorizados para operar en la Región Piura.





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Resolución Directoral Regional

Nº -2018-GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

- 0992

Piura, **18 DIC 2018.**

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; a la Superintendencia de Transporte de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, al personal designado, a la Dirección de Transporte Terrestre, a la Unidad de Fiscalización, a la Oficina de Administración, a la Oficina de Apoyo Técnico y Programación, los órganos de Apoyo de Personal, y Contabilidad y Tesorería de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Piura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura

Msc. Ing. **JAMEXSAR SAAVEDRA DIEZ**
Director Regional

